

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE PALENCIA

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias á los 20 días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.—Se entienda hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la *Gaceta Oficial*.—(Art. 1.º del Código civil).

Inmediatamente que los Señores Alcaldes y Secretarios reciban este *Boletín*, dispondrán que se fije un ejemplar en los sitios de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este *Boletín* coleccionados ordenadamente para su encuadernación.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FIESTAS DE PRIMERA CLASE.

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN.

	Ptas.		Ptas.
En la Capital.	Por un año.. 20	Fuera de la Capital.....	Por un año.. 25
	Por 6 meses. 12		Por 6 meses. 15
	Por 3 meses. 8		Por 3 meses. 10

Se admiten suscripciones en Palencia en la *Administración de la Casa de Expósitos y Hospicio provincial*. Fuera de la Capital directamente por medio de carta al Administrador, con inclusión del importe del tiempo del abono en sellos de 15 céntimos.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimanare de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción, bajo el tipo de 15 céntimos línea.

Número suelto 25 céntimos de peseta.

Id. atrasado 50 céntimos de peseta.

Todo pago se hará anticipado.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

(Gaceta del día 4 de Febrero.)

S. M. el Rey (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE HACIENDA.

REAL ORDEN.

Ilmo. Sr.: Las consultas dirigidas á este Ministerio y el diferente criterio de algunos Centros al interpretar el párrafo cuarto y siguientes del art. 2.º del Real decreto de 23 de Diciembre último, que regulan el turno de méritos para el ascenso, hacen necesario recordar el carácter extraordinario y excepcional de dicho turno, establecido no para que forzosamente hayan de proveerse las vacantes que ocurran por defunción en aquellos funcionarios que sus Jefes estimen los mejores, y sí para premiar aptitudes, aplicación y servicios singularísimos, que eso y no menos supone la capacidad extraordinaria, la aplicación ejemplar y los servicios especiales que concretamente se fijaron como condiciones precisas para el ascenso en dicho turno. Para evitar dudas sobre la extensión y alcance de tales condiciones;

S. M. el Rey (Q. D. G.) se ha servido disponer que únicamente se considerarán aptos para el ascenso en turno de mérito los funcionarios que reúnan las circunstancias siguientes:

1.º Capacidad extraordinaria, ó sea aptitud especial y sobresaliente

para el desempeño de su cargo, no sólo por tener un conocimiento completo de los reglamentos é instrucciones que regulan el servicio que les esté encomendado, sino por tenerlo también de los que se refieran en general al ramo á que pertenezcan.

2.º Aplicación ejemplar, ó sea la puntualidad, diligencia y especial cuidado en el despacho de los asuntos á su cargo, utilizando para ello, además de las horas ordinarias y extraordinarias que se hayan señalado, las que el mismo funcionario estime precisas, sirviendo con su conducta de estímulo para los demás empleados.

3.º Servicios especiales prestados independientemente de los propios de su cargo en el mismo ramo en que sirven, siempre que hayan obtenido declaraciones de los Jefes superiores que acrediten su inteligencia y esmero en el cumplimiento de la misión que se les hubiere encomendado. Para la inclusión en las listas habrán de reunir por lo menos las dos condiciones primeras, debiendo hacerse constar en las propuestas los servicios y declaraciones que acrediten su mérito, los títulos académicos que posean, los años de servicio al Estado y la clase y la edad de los interesados.

De Real orden lo comunico á V. I. para su cumplimiento; entendiéndose que las listas ya hechas y remitidas, que no se ajusten á las prescripciones expuestas, habrán de ser devueltas para su reforma, y las que en lo sucesivo se hicieren sin ajustarse á las condiciones establecidas se tendrán por no formuladas, cubriéndose las vacantes en el turno á que correspondiese de los otros establecidos en el Real decreto de 23

de Diciembre. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 30 de Enero de 1903.—Villaverde.—Sr. Subsecretario de este Ministerio.

(Gaceta del día 31 de Enero.)

JEFATURA DE MINAS DEL DISTRITO DE PALENCIA.

Por providencia del Sr. Gobernador civil, en conformidad con lo preceptuado en el art. 36 de la vigente ley de Minas, se ha aprobado el expediente de registro número 1.409, para la mina de hulla titulada «Alipio», demarcada con nueve pertenencias en el término municipal de Barruelo de Santullán, disponiendo que se expida el título de propiedad al interesado D. Sabino Argüeso Cubillo, transcurrido que sea el plazo de los treinta días que señala el art. 37 de la citada ley.

Lo que se anuncia en este periódico oficial para conocimiento del público.

Palencia 31 de Enero de 1903.—El Ingeniero Jefe, José Joaquín Almeida.

Por providencia del Sr. Gobernador civil, en conformidad con lo preceptuado en el art. 36 de la vigente ley de Minas, se ha aprobado el expediente de registro número 1.735, para la mina de hulla titulada «Felipa», demarcada con veinticuatro pertenencias en el término municipal de Valoria de Aguilar, disponiendo que se expida el título de propiedad al interesado D. José Arregui Trueba, transcurrido que sea el plazo de los treinta días que señala el art. 37 de la citada ley.

Lo que se anuncia en este periódico

oficial para conocimiento del público.

Palencia 31 de Enero de 1903.—El Ingeniero Jefe, José Joaquín Almeida.

Por providencia del Sr. Gobernador civil, en conformidad con lo preceptuado en el art. 36 de la vigente ley de Minas, se ha aprobado el expediente de registro número 1.736, para la mina de hulla titulada «Siempre Pepe», demarcada con veintiocho pertenencias en el término municipal de Valoria de Aguilar, disponiendo que se expida el título de propiedad al interesado D. José Arregui Trueba, transcurrido que sea el plazo de los treinta días que señala el art. 37 de la citada ley.

Lo que se anuncia en este periódico oficial para conocimiento del público.

Palencia 31 de Enero de 1903.—El Ingeniero Jefe, José Joaquín Almeida.

Ayuntamiento constitucional de Calzadilla de la Cueva.

No habiendo comparecido á la rectificación del alistamiento el mozo Marcelo Gómez Núñez, hijo de Justo y Matilde, que nació en esta villa en 9 de Abril de 1883, é ignorándose la residencia de dicho mozo y padres, como así bien de sus amos, parientes ó tutores, se les cita nuevamente para que los días 7 y 8 del próximo Febrero y horas de las diez concurren á la Casa Consistorial de esta villa á fin de presenciar el cierre definitivo de listas y acto del sorteo respectivamente, advirtiéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio á que haya lugar.

Calzadilla de la Cueva 30 de Enero de 1903.—El Alcalde, Gabriel González.

COMISIÓN LIQUIDADORA DEL REGIMIENTO CABALLERIA ALFONSO XIII, NÚMERO 32,
AFECTA AL DE TETUAN, NÚM. 17.

RELACIÓN nominal de los individuos del expresado pertenecientes al pueblo y provincia que se indican, cuyos alcances no han sido reclamados hasta el día por los interesados ni por los que se conceptúan sus herederos, caso de fallecimiento de aquéllos.

CLASES.	NOMBRES.	Hombres.	NATURALEZA.	
			PUEBLO.	PROVINCIA.
Trompeta...	Epifanio Amor Gómez.....	1	Frómista.....	Palencia.
Soldado.....	Valentín Blanco Ferreiro.....	1	Rivas.—Juzgado de Astudillo..	
Idem.....	Segundo González de la Granja.....	1	Paredes de Nava.....	

Barcelona 30 de Enero de 1903.—El Comandante Mayor, José Todoli.—V.º B.º—El Coronel, Luis R. Villamil.

Ayuntamiento constitucional de Santillana de Campos.

Incluido en el alistamiento de mozos del actual año Gregorio Lienes del Olmo, hijo de Donino y Bárbara, natural de esta villa, como comprendido en el caso 5.º del art. 40 de la ley, el cual no ha podido ser citado á pesar de las diligencias practicadas por las Alcaldías de Valladolid y Madrid, donde últimamente se le considera residiendo en compañía de su madre, por ignorar aquéllas su actual domicilio, se le cita por el presente anuncio para las operaciones sucesivas de cierre definitivo del alistamiento, sorteo de mozos y clasificación y declaración de soldados, actos que tendrán lugar en esta Casa Consistorial los días 7 y 8 del corriente, á las diez el primer acto y á las siete el del sorteo y el de clasificación á las nueve del día 1.º de Marzo próximo, y se le advierte que de no comparecer á los actos referidos le parará el perjuicio á que haya lugar en cada uno de ellos con arreglo á la ley.

Santillana de Campos 2 de Febrero de 1903.—El Alcalde, Epifanio Gutiérrez.—El Secretario, Gregorio Cabeza y Antón.

Ayuntamiento constitucional de Bárcena de Campos.

Se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días el padrón de cédulas personales del presente año, para que los interesados en él puedan examinarle y presentar las reclamaciones que creyeren justas dentro del plazo señalado.

Bárcena de Campos 29 de Enero de 1903.—El Alcalde, Tomás de la Puebla.

Ayuntamiento constitucional de Castrillo de Villavega.

Por renuncia del que la venía desempeñando, se halla vacante la plaza de Inspector de carnes de esta villa, dotada con el sueldo anual de cincuenta pesetas, sujeto al impuesto que la ley determina.

Los aspirantes á dicha plaza presentarán sus solicitudes en la Secretaría de la Corporación durante el

plazo de quince días, que empezarán á contarse desde el en que tenga lugar la inserción del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, acompañando el título profesional ó copia del mismo.

Castrillo de Villavega 28 de Enero de 1903.—El Alcalde, Eustasio Gómez.

Ayuntamiento constitucional de Saldaña.

Se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días el padrón de cédulas personales para el año actual de 1903, durante dicho plazo pueden examinarle las personas comprendidas en el mismo y formular las reclamaciones que consideren justas, transcurrido sin verificarlo no serán oídas.

Saldaña 29 de Enero de 1903.—El Alcalde, Julian Palacios.

Ayuntamiento constitucional de Marcilla.

Edicto de segunda subasta de fincas, con retasa.

Don Apolinar Tirado Ruíz, Agente ejecutivo por débitos á favor del Pósito de esta villa.

Hago saber: Que en virtud de providencia dictada por esta Agencia con fecha 31 de Enero próximo pasado en el expediente que se sigue contra varios deudores al Pósito de esta villa de varios años, se sacan á pública subasta para el día 7 de Febrero y por segunda vez los bienes inmuebles que á continuación se expresan:

De D. Juan González.

Débito por principal y recargo 1.563 pesetas 32 céntimos.—Una tierra en este término municipal, donde llaman Mataovejas, de seis eminas y media, equivalentes á 87 áreas 49 centiáreas; linda Oriente arroyo, Mediodía carrera del pago, Poniente tierra de Germán Gil y Norte otra de Ventura Olea; retasada en doscientas treinta y tres pesetas sesenta y siete céntimos.

Otra tierra en el mismo término, donde llaman Carrera de Santa Marina, de seis eminas, igual á 80 áreas y 76 centiáreas; linda Oriente tierra

de Cenón Centeno, Mediodía arroyo, Poniente otra de Claudio Estébanez y Norte otra de Baltasar González; retasada en ciento ocho pesetas.

Una viña en igual término, á Carrepopulation, de seis cuartas de cepa; linda Oriente con otra de Salustiano Arconada, Mediodía otra de Matias Gil, Poniente la de Eraclio Lorenzo y Norte la de Germán Gil; retasada en ciento cincuenta pesetas.

Un majuelo al pago de Guilera, de siete cuartas de cepa; linda Oriente y Mediodía con otro de Salustiano Arconada, Poniente el de Baltasar González y Norte Eugenio Vicente (herederos); retasado en ciento ochenta y cuatro pesetas.

Un huerto en el casco de este pueblo, de superficie de cuatro áreas; linda por derecha con otro de Juan González, izquierda el de Constancio González, espalda el de Robustiano Castañeda y frente servidumbre; retasado en treinta y tres pesetas sesenta y siete céntimos.

Un palomar en el casco de esta villa y calle de Cantarranas; linda por derecha con casa de Domingo Sáez, izquierda la de Benigno González y frente dicha calle; retasado en doscientas pesetas.

Una bodega en las de San Marcelo, con su lagar; linda por derecha entrando con otra de Julian Martín, izquierda, espalda y frente servidumbre; retasada en doscientas dieciséis pesetas.

Total novecientas veinticuatro pesetas treinta y cuatro céntimos.

De D. Daniel Vega.

Débito por principal y recargos 1.200 pesetas 83 céntimos.—Una tierra en este término municipal, donde llaman la Venta, de cinco eminas, igual á 67 áreas 30 centiáreas; linda Oriente tierra de Bernardo Martín (herederos), Mediodía la de Tiburcio Ortega, Poniente arroyo y Norte carrera; retasada en ciento ochenta y tres pesetas.

Otra en el mismo término, á Carrelantadilla, de dos eminas, igual á 26 áreas 92 centiáreas; linda Oriente tierra de Juan González, Mediodía y Poniente otra de Bernardo Martín (herederos) y Norte la de Robustiano González; retasada en setenta y dos pesetas.

Otra en dicho término, donde llaman Cascajeras, de cinco eminas, igual á 67 áreas 30 centiáreas; linda Oriente tierra de Juan Olea, Mediodía, Poniente y Norte acueducto; retasada en ciento ochenta y tres pesetas.

Otra en dicho término, donde llaman Carrequena, de dos eminas, equivalentes á 26 áreas 92 centiáreas; linda Oriente tierra de herederos de Saturnino Diez, Mediodía camino, Poniente y Norte la de Baltasar Vicente; retasada en setenta y dos pesetas.

Una bodega en las de San Marcelo; linda por derecha entrando con otra de Santiago Diez, izquierda la de Valentín Vázquez, espalda pradera y frente servidumbre; retasada en cien pesetas.

Total seiscientas diez pesetas.

De Isabel de la Calva (herederos).

Una bodega en las de San Marcelo; linda izquierda y derecha pradera, espalda y frente servidumbre; retasada en cuarenta pesetas.

Lo que hago público por medio del presente anuncio, advirtiendo para conocimiento de los que deseen tomar parte en la subasta anunciada y en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 95 de la instrucción de 22 de Abril de 1900:

1.º Que los bienes trabados y á cuya enajenación se ha de proceder, son los expresados en la precedente relación.

2.º Que los deudores ó sus causahabientes y los acreedores hipotecarios en su caso pueden librar las fincas hasta el momento de celebrarse la subasta, pagando el principal y recargos, costas y demás gastos del procedimiento.

3.º Que los títulos de propiedad que presenten los deudores de los inmuebles estarán de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento hasta el día de la celebración de aquel acto y que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán ningún derecho á exigir ningunos otros.

4.º Que será requisito indispensable para tomar parte en la subasta que los licitadores depositen previamente en la mesa de la presidencia el 5 por 100 del valor líquido de los bienes que intenten rematar.

5.º Que es obligación del rematante entregar en el acto de la subasta la diferencia entre el importe del depósito constituido y precio de la adjudicación.

6.º Que si hecha ésta no pudiese ultimarse la venta por negarse el adjudicatario á la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito, que ingresará en las arcas del Pósito de esta villa.

Marcilla 31 de Enero de 1903.—Apolinar Tirado.—V.º B.º—El Alcalde, Emiliano Martín.

COMISION MIXTA DE RECLUTAMIENTO DE LA PROVINCIA DE PALENCIA.

RELACION nominal de los mozos que, procedentes de los reemplazos de 1902, 1901 y anteriores, están sujetos á revision, expresándose la causa de la exención y los años que cada uno debe revisar.

Partido de Frechilla.

Número del sorteo.	NOMBRES Y APELLIDOS.	PUEBLOS.	MOTIVOS DE LA EXCEPCION.	REEMPLAZOS A QUE PERTENECEN.		Años que deben revisar.
				1902.	1901.	
1	Restituto Villanueva Alonso.	Abarca.	Corto y viuda pobre.		1	2
2	Zacarías García Pérez.	Idem.	Padre sexagenario.		1	2
1	Mariano Pérez Rodríguez.	Añoza.	Padre impedido.			3
3	Alejandro Estébanez Lomas.	Idem.	Padre sexagenario.	1		3
2	Andrés Martín Caballero.	Autillo de Campos.	Inútil.	1		3
4	Hipólito González Castillo.	Idem.	Padre impedido.	1		3
6	Julio Román García.	Idem.	Idem.	1		3
8	Cenón Curieses González.	Idem.	Padre sexagenario.	1		3
6	Emilio Martínez Jubete.	Idem.	Idem.		1	2
3	Isidoro Guati Guerra.	Baquerín.	Hermanos fallecidos en Cuba.		1	2
3	Marciano Liste González.	Boada de Campos.	Viuda pobre.		1	2
1	Faustino Betegón González.	Boadilla de Rioseco.	Padre sexagenario.	1		3
4	Román Prieto de Castro.	Idem.	Idem.	1		3
5	Cipriano Bajo Garrido.	Idem.	Viuda pobre.	1		3
8	Eustasio Guaza Milano.	Idem.	Padre sexagenario.	1		3
14	Nicolás Cermeño Prieto.	Idem.	Corto é inútil.	1		3
1	Calixto Melero Bartolomé.	Idem.	Inútil.		1	2
8	Antero Gil Tejo.	Idem.	Corto.		1	2
1	Agapito Martín Escobar.	Capillas.	Padre impedido.	1		3
4	Emilio Carnicero Tejero.	Idem.	Padre sexagenario.	1		3
5	Valentín García Fernández.	Idem.	Hermano en activo.	1		3
6	Juan García Atienza.	Idem.	Inútil.	1		3
4	Darío García Moratinos.	Idem.	Viuda pobre.		1	2
5	Gregorio Ruiz Izquierdo.	Idem.	Inútil.		1	2
1	Angel Durante Zapatero.	Cardeñosa.	Padre sexagenario.		1	2
3	Victorino Diez Lesmes.	Castromocho.	Padre impedido.		1	2
2	Matías Rodríguez de la Rosa.	Cisneros.	Corto.	1		3
5	Isidoro Rojo Usabel.	Idem.	Viuda pobre.	1		3
8	Matías Andrés Sánchez.	Idem.	Idem.	1		3
14	Mariano González Sanz.	Idem.	Padre impedido.	1		3
15	Marcelino Ruiz Villamuza.	Idem.	Viuda pobre.	1		3
7	Jacinto del Río Lombraña.	Idem.	Idem.		1	2
9	Pedro Saldaña Fernández.	Idem.	Madre célibe.		1	2
13	Juan Fernández García.	Idem.	Corto y hermano en activo.		1	2
19	Mariano Gómez Zapatero.	Idem.	Viuda pobre.		1	2
22	Pedro González Conde.	Idem.	Padre sexagenario.		1	2
5	Marcelo González Albillo.	Frechilla.	Madre casada con sexagenario.	1		3
8	Leoncio Andrés Torres.	Idem.	Padre sexagenario.	1		3
9	Amando Rodríguez Moro.	Idem.	Inútil.	1		3
10	Manuel García Torres.	Idem.	Herm.º en activo y el mozo volunt.º Ejército	1		3
3	Lúcio Fernández Cebrián.	Idem.	Corto.		1	2
8	Inocencio Sahagún Ibáñez.	Fuentes de Nava.	Padre sexagenario.	1		3
11	Gervasio Sevilla Alario.	Idem.	Idem.	1		3
3	Angel Ramírez Santiago.	Idem.	Corto.		1	2
5	Cirilo Sahagún Martín.	Idem.	Viuda pobre.		1	2
9	Pedro Matía de la Rosa.	Idem.	Corto.		1	2
11	Agustín Alonso Seco.	Idem.	Inútil.		1	2
2	Baldomero González Alvaredo.	Guaza.	Padre sexagenario.		1	2
7	Dionisio Delgado Amor.	Meneses.	Corto.	1		3
1	Máximo Alonso Liébana.	Idem.	Viuda pobre.		1	2
2	Sinforoso Frontela Martínez.	Idem.	Hermana huérfana y otro en activo.		1	2
4	Leoncio Jiménez Blanco.	Idem.	Inútil.		1	2
2	Juan Alvarez Rojo.	Paredes de Nava.	Viuda pobre.	1		3
3	Saturnino Diez Gallardo.	Idem.	Idem é inútil.	1		3
6	Teófilo Guerra Alonso.	Idem.	Padre impedido.	1		3
10	Anastasio Ibáñez Villagrá.	Idem.	Hermana impedida y huérfana.	1		3
11	Melchor Pajares Diez.	Idem.	Corto.	1		3
13	Gerardo Sánchez de la Riva.	Idem.	Padre sexagenario.	1		3
15	Marcelo Cardeñoso Villagrá.	Idem.	Idem.	1		3
21	Vicente Rojo de la Granja.	Idem.	Viuda pobre.	1		3
24	Antonio Diez Vián.	Idem.	Idem.	1		3
29	Francisco Cardeñoso Velázquez.	Idem.	Corto.	1		3
30	Andrés Gutiérrez Sagüillo.	Idem.	Idem.	1		3
33	Pedro Antolín González.	Idem.	Viuda pobre.	1		3
39	Ricardo León León.	Idem.	Padre sexagenario.	1		3
1	Rufino García García.	Idem.	Viuda pobre.		1	2
8	Marcelo Herrero Asenjo.	Idem.	Hermano en activo.		1	2
10	Urbano Alario Blanco.	Idem.	Viuda pobre y hermano impedido.		1	2
11	Emilio Pajares Vián.	Idem.	Padre sexagenario.		1	2
12	Fermín Asenjo Cardeñoso.	Idem.	Padre impedido.		1	2
14	Antonio Hoyos Linares.	Idem.	Viuda pobre.		1	2
18	Estéban Alonso Rivas.	Idem.	Idem.		1	2
27	Francisco Antolín Pardo.	Idem.	Idem.		1	2
33	Nicanor Calvo Martínez.	Idem.	Madre casada con sexagenario.		1	2
36	Emilio Infante Alvarez.	Idem.	Viuda pobre.		1	2
39	Felipe Pérez Figueroa.	Idem.	Inútil y viuda pobre.		1	2

Número del sorteo.	NOMBRES Y APELLIDOS.	PUEBLOS.	MOTIVOS DE LA EXCEPCIÓN.	REEMPLAZOS A QUE PERTENECEN.		Años que deben revisar.
				1902.	1901.	
43	Andrés Márcos Alvarez.	Paredes de Nava.	Viuda pobre.	1	1	2
1	Isaac Pérez Márcos	Villacidaler.	Inútil y viuda pobre.	1	1	3
2	Miguel Rivera Ramón.	Idem.	Corto y padre impedido.	1	1	2
3	Engracio Melero Moratinos.	Idem.	Madre casada con sexagenario.	1	1	2
4	Mariano Oca Labrador.	Idem.	Padre impedido.	1	1	2
5	Simeón Rebolleda García.	Villada.	Viuda pobre.	1	1	3
9	Emilio Carnicero Agúndez.	Idem.	Idem.	1	1	3
10	Felipe Ruiz Alonso.	Idem.	Idem.	1	1	3
2	Isacio Alonso Zorita.	Idem.	Inútil.	1	1	2
8	Joaquín Salve Escayo.	Idem.	Hermano en activo.	1	1	2
9	Narciso Muñoz Sarmiento.	Idem.	Corto en filas.	1	1	2
12	Valeriano Abascal Sanzo.	Idem.	Viuda pobre.	1	1	2
17	José F. Antolín Puente.	Idem.	Idem.	1	1	2
342	Acisclo Rodríguez Escayo.	Idem.	Padre sexagenario (sobrevivida en 1901).	1	1896	2
3	Lorenzo Villarroel Pérez.	Villalcón.	Corto.	1	1	3
3	Francisco Sola.	Villalumbroso.	Idem.	1	1	3
4	Celestino Abad Hoyos.	Idem.	Inútil.	1	1	3
5	Enrique Santiago Gómez.	Idem.	Corto.	1	1	3
4	Victor Fuentes Miguel.	Idem.	Padre impedido.	1	1	2
3	Pedro Antolín Romo.	Villarramiel.	Inútil y viuda pobre.	1	1	3
13	Constantino Fuente Calvo.	Idem.	Recluido en el Manicomio.	1	1	3
16	Cipriano Pérez Martín.	Idem.	Corto.	1	1	3
18	Juan Jubete Guerra.	Idem.	Idem.	1	1	3
20	Valentín Prieto Serrano.	Idem.	Idem.	1	1	3
29	Restituto Morán Andrés.	Idem.	Corto y viuda pobre.	1	1	3
8	Benito López Lozar.	Idem.	Madre célibe.	1	1	2
23	Modesto Guerra Lobejón.	Idem.	Viuda pobre.	1	1	2
25	Andrés Ibáñez Ibáñez.	Idem.	Corto.	1	1	2
28	Florencio Lozar Prieto.	Idem.	Viuda pobre.	1	1	2
8	Primitivo Pérez Jubete.	Idem.	Inútil (otorgada en 1902).	1	1899	2
1	Octavio Garrán Fidalgo.	Villelga.	Padre impedido.	1	1	2

Palencia 4 de Febrero de 1903.—El Presidente accidental, Manuel García de los Ríos.—El Secretario, Domingo Díaz Caneja.

Ayuntamiento constitucional de Monzón.

Acordado por el Ayuntamiento de mi presidencia el deslinde de las vías pecuarias de este término municipal, se hace saber a todos los terratenientes, tanto vecinos como forasteros, que en el día 16 de Febrero próximo se dará principio a dicha operación en el camino de Quintanillas y se continuará los días siguientes por los de La Cañada, camino de Becerril, camino de Husillos, Carrizales, de los Sogueros, de Valdespina y de Borricón hasta la completa terminación de los mismos.

Lo que se hace público por el presente a fin de que no aleguen ignorancia.

Monzón 29 de Enero de 1903.—El Alcalde, Silvino del Val. 3—3

Ayuntamiento constitucional de Valdecañas.

Don Casimiro Barcenilla Royuela, Alcalde Presidente de expresado Ayuntamiento.

Hago saber: Que en virtud de haber quedado sin efecto lo acordado por la Corporación municipal de mi digna presidencia en sesión ordinaria del día 25 del corriente mes, al verificar la rectificación del alistamiento, de conformidad a lo prevenido en el capítulo 5.º, art. 47 de la vigente ley de Reclutamiento y Reemplazo, respecto a las exclusiones acordadas del alistamiento de este término, formado para el reemplazo del Ejército del año actual, de los mozos nacidos en esta villa; Julian Pérez Pérez, nació el día 16 de Febrero de 1883, hijo de Vicente y

Cristeta; Ambrosio Blanco Fraile, nació el día 20 de Marzo de 1883, hijo de Alejandro y Dominica; Manuel de Juana Royuela, nació el día 14 de Abril de 1883, hijo de Manuel y Segunda, por analogía a lo que preceptúa la disposición 4.ª del artículo 88 de expresada ley, según se hacía constar por medio del anuncio insertado en el BOLETÍN OFICIAL del día 13 del corriente mes, núm. 9, y debiendo ser continuados los expresados mozos en el alistamiento ya indicado, del que habían sido eliminados por las razones ya indicadas, y sorteados en su caso en esta repetida villa, a tenor de lo prevenido por Real orden de 19 de Septiembre de 1902 y circular núm. 23, emanada del Gobierno civil de esta provincia.

Y en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 54 y 55 de la ley que venimos invocando, se les cita por medio del presente anuncio a expresados mozos, ó en su lugar a las personas de que habla el repetido artículo 47 de la mencionada ley, para que comparezcan en la Casa Consistorial de esta villa el día 7 de Febrero próximo venidero y hora de las diez del mismo al acto del cierre del referido alistamiento, con el fin de que expongan en el mismo las razones justificadas que a su derecho puedan convenirles, y de lo contrario quedan igualmente citados para que asistan a expresado local el día 8 de indicado mes y hora de las siete del mismo en que tendrá lugar el sorteo general de todos los mozos comprendidos en las listas rectificadas y aprobadas en el día del cierre definitivo, a tenor de lo dispuesto en el capítulo

7.º, art. 63 de la tantas veces precitada ley.

Lo que se les cita por medio del presente en sustitución a la citación prevenida por repetido art. 55.

Valdecañas 30 de Enero de 1903.—Casimiro Barcenilla.—P. S. M., El Secretario, Gregorio Casado.

Ayuntamiento constitucional de Pomar.

No habiéndose presentado al acto de la rectificación del alistamiento los mozos que a continuación se expresan, cuyo paradero y existencia así como la de sus padres se ignora, por haberse ausentado de este distrito hace más de quince años, no obstante haber sido citados por medio del BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, nuevamente se les cita para que comparezcan al acto del cierre definitivo de dicho alistamiento a exponer cuanto creyeren conveniente respecto a la inclusión indebida, pues de lo contrario serán sorteados y sufrirán los perjuicios consiguientes.

Mozos que se citan.

Lúcas Cuesta Seco, hijo de Leoncio y Claudia, que nació en Porqueña el día 18 de Octubre de 1883.

Miguel Benito Iscar, hijo de Indalecio y Hermenegilda, que nació en dicho Porqueña el día 15 de Noviembre de 1883.

Pomar 31 de Enero de 1903.—El Alcalde, Dionisio Calderón.

Se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días el repartimiento municipal formado por la Corporación y Junta de asociados para cu-

brir el déficit del presupuesto municipal del presente año, comprensivo de todos los vecinos del distrito, para que dentro de dicho plazo puedan examinarle é interponer las reclamaciones que creyeren justas, el cual dará principio desde su anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, y pasado serán desatendidas las que se presenten.

Pomar 31 de Enero de 1903.—El Alcalde, Dionisio Calderón.

Ayuntamiento constitucional de Cervatos de la Cueva.

Durante diez días consecutivos se hallará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento el padrón de cédulas personales para 1903 de las personas sujetas a este impuesto, durante cuyo plazo pueden hacer las reclamaciones que crean en su derecho.

Cervatos de la Cueva 30 de Enero de 1903.—El Alcalde, Eustaquio Duránte.

Ayuntamiento constitucional de Baquerín de Campos.

Confeccionado el expediente y repartimiento gremial de consumos de esta localidad para el año de 1903, se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, a fin de que dentro de ellos presenten las reclamaciones de agravios los que se crean perjudicados, pues pasado dicho plazo no se admitirá ninguna aun cuando sea justa.

Baquerín de Campos 29 de Enero de 1903.—El Alcalde, Julián Díez.

Imprenta de la Casa de Expositos y Hospicio provincial.